

Resolución Directoral UGEL-ILO N° 00007

Ilo, **12 ENE. 2018**

Visto; el Memorando N° 007-2018-UGEL.ILO; Memorando N° 003-2018-UGEL.ILO, que se acompaña en 03 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece la Obligación de las Entidades del Sector Público de Contar con un Libro de Reclamaciones, cuya finalidad está orientada a establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 3° del referido dispositivo normativo señala que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1° al 7° del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. La entidad debe proporcionar de manera inmediata al usuario una copia o constancia del reclamo efectuado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2011-ED, se resuelve **DISPONER** que en el Ministerio de Educación, tanto en la Sede Central como en las demás Sedes y en las Instituciones Educativas a nivel Nacional, **se implemente obligatoriamente el respectivo "LIBRO DE RECLAMACIONES"** de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos sobre la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, con Memorandum N° 007-2018-UGEL.ILO; el Despacho Directoral dispone que se proyecte resolución, designando como responsable del Libro de Reclamaciones para el ejercicio 2017, al Lic. **Julio Alberto VARGAS MACHUCA VILLAFUERTE**;

Estando a lo informado por el Área de Administración y lo dispuesto por el Despacho Directoral; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Decreto Supremo N° 042-2011-PCM "Obligación de las Entidades del Sector Público de Contar con un Libro de Reclamaciones"; Resolución Ministerial N° 0237-2011-ED; Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED y la R.D.R. N° 00004-2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a Don **Julio Alberto VARGAS MACHUCA VILLAFUERTE** - C.M. 1029400852, Periodista I del Órgano de Dirección, como Responsable del "**LIBRO DE RECLAMACIONES**" de la Sede Unidad de Gestión Educativa Local Ilo para el periodo 2018, como función adicional a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y Áreas de la Sede Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LIC. ISIDRO ESTRADA CANAVIRE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ILO